

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el informe N° 000239-2020-DAFO/MC, de fecha 15 de agosto de 2020;
y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 064-2017-VMPCIC-MC y Resolución Viceministerial N° 076-2018-VMPCIC-MC, señala que los citados concursos son conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, el 'Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020', aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC/MC, incluye el "Concurso Nacional de Cortometrajes – 2020";

Que, el día 25 de febrero del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Viceministerial N° 049-2020-VMPCIC-MC, la cual aprueba las Bases del "Concurso Nacional de Cortometrajes – 2020", y se efectiviza la convocatoria del mismo;

Que, el día 31 de marzo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000150-2020-DGIA/MC, la cual modifica las Bases del "Concurso Nacional de Cortometrajes – 2020", en el extremo referido al "Cronograma del Concurso para el año 2020";

Que, el día 6 de mayo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000153-2020-DGIA/MC, la cual modifica las Bases del "Concurso Nacional de Cortometrajes – 2020", en el extremo referido al "Cronograma del Concurso para el año 2020";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.4 de las Bases del "Concurso Nacional de Cortometrajes – 2020", la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las personas jurídicas postulantes, en los

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas;

Que, en el caso concreto, habiéndose cumplido el plazo de subsanaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia que postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación y calificación del Jurado, habiendo emitido la Resolución Directoral N° 000028-2020-DAFO/MC;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 000026-2020-DAFO/MC, se excluye la obra "Laguna Negra", presentada por la empresa Milk Estudio S.A.C., debido a que ha presentado un documento mediante el cual Felipe Esparza Pérez indica que cuenta con la titularidad de los derechos morales y patrimoniales sobre el cortometraje "Laguna Negra" para efectos de la participación en el Concurso; sin embargo, no cede los derechos del mismo a la persona jurídica postulante;

Que, tal como consta en el informe N° 000239-2020-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, en el ejercicio de sus facultades descritas en el numeral 80.8 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, inició un proceso de fiscalización posterior sobre las postulaciones que fueron excluidas del "Concurso Nacional de Cortometrajes – 2020";

Que, como resultado de dicho proceso, mediante Memorando N° 000126-2020-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios solicitó a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones información respecto a la documentación presentada en el ítem correspondiente al motivo de la exclusión de la obra "Laguna Negra" del Concurso;

Que, mediante Informe N° 000125-2020-ODT/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones comunicó que el documento fue modificado cinco (05) veces desde la fecha de envío de la postulación, (08/06/2020), habiéndose identificado un documento ingresado el 16/06/2020, el cual fue actualizado cuando en el sistema en línea se encontraba deshabilitada la modificación de documentos e información;

Que, dicho documento fue revisado por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y se formuló la observación que motivó la exclusión mediante Resolución Directoral N° 000028-2020-DAFO/MC, sin tener conocimiento de causa sobre la situación expuesta en el considerando precedente;

Que, de la revisión de los documentos cargados en la postulación y remitidos por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se ha encontrado que uno de ellos corresponde a lo solicitado en el ítem "Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) de la obra autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos de la misma a la Persona Jurídica postulante, para efectos de la participación en el concurso";

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14;

Que, sobre el particular, conforme al numeral 213.1. del artículo 213 de la norma precitada, dispone que en los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse la de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, habiendo sido emitida la Resolución Directoral que declaró las postulaciones aptas del "Concurso Nacional de Cortometrajes – 2020" corresponde, de conformidad con el numeral 11.2 del artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 27444 que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declare la nulidad por cuanto la norma señala que la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto;

Con el visado del Director del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;
y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 000026-2020-DAFO/MC, que excluye a la obra titulada "Laguna Negra", presentada por Milk Estudio S.A.C. del "Concurso Nacional de Cortometrajes – 2020", por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Modificar el cuadro de postulaciones aptas para el "Concurso Nacional de Cortometrajes – 2020" consignadas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000028-2020-DAFO/MC y en el informe N° 032-2020-DAFO-MMD/MC, incorporando como apta la obra presentada por Milk Estudio S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	TÍTULO DE LA OBRA	DIRECTOR(ES/AS)
MILK ESTUDIO S.A.C.	LIMA	LAGUNA NEGRA	FELIPE ESPARZA PEREZ,

Artículo Tercero. - Notifíquese la presente resolución a la empresa Milk Estudio S.A.C. y a las consignadas aptas en la Resolución Directoral N° 000028-2020-DAFO/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo Cuarto.- Remitir la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura para que adopte las acciones pertinentes, en observancia de lo prescrito en el numeral 11.3 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE